

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACION PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°610

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios de formación de estudiantes para programas de postgrado, suscrito el 21 de febrero de 2022, entre la Universidad San Sebastian y la Facultad de Medicina, y cuyo texto es el siguiente:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACION EN ESTADA COMPLEMENTARIA EN HEMATOLOGIA

PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO Y POSTÍTULO

POSTGRADO MEDICINA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 21 de Febrero de 2022, entre la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, persona jurídica de derecho privado, RUT 71.631.900-8, representada por doña MARÍA ESTER RÍOS ALBORNOZ, Cédula de Identidad N° 14.177.783-1 y por don PABLO BARROS DEPASSIER, Cédula de Identidad N° 8.598.112-9, ambos domiciliados en Avenida Bellavista N°7, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**; y por otra, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, corporación de derecho público, RUT: 60.910.000-1, representada por su Decano **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante **“LA FACULTAD”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”** encarga a **“LA FACULTAD”** la prestación del servicio de formación académica en modalidad de participación en Estada Complementaria en Hematología del Hospital Salvador a estudiantes regulares en Programas de Postgrado y Postítulo pertenecientes a **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**.

Esta(s) actividad(es) de formación se inserta(n) dentro de los Programas regulares de formación de Postgrado y Postítulo a médicos cirujanos, u otros profesionales de la salud, que **“LA FACULTAD”** desarrolla.

La prestación del servicio antes señalado corresponde a Estada Complementaria en Hematología en el Centro Formador Hospital Salvador por un periodo de 2 meses a contar del 21 de febrero al 15 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, a la que asistirá la Srta. Camila Javiera Andrea Bahamonde Ovando, Médico Cirujano, Cédula de Identidad N° 17.855.330-5 estudiante del programa de Especialización Médica en Medicina Interna **de “LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**.

Durante la prestación de los servicios, los estudiantes mantendrán la calidad de alumno regular de la Universidad solicitante, y para efectos de **“LA FACULTAD”**, tendrán la calidad de alumnos libres de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad de Chile.

La Facultad de Medicina acepta desarrollar el servicio antes señalado cuyas características han sido definidas de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: REQUISITOS

Previo al inicio de la actividad formativa encomendada “LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”, deberá entregar la siguiente información:

- i. Datos personales del estudiante postulante
 - Nombre completo
 - Rut
 - N° Registro Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud
- ii. Datos relativos a la formación del estudiante postulante
 - Especialidad primaria/especialidad derivada, magíster, doctorado, otro.
 - Año de formación que cursa
- iii. Antecedentes sobre la actividad formativa solicitada
 - Nombre
 - Tutor / Profesor Encargado de Programa (y confirmar si se ha establecido contacto previo con él/ella para efectos de estadas).
 - Objetivo de aprendizaje o competencia a lograr mediante la actividad formativa
 - Fechas de inicio y término

Si “LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE” no hiciera entrega de la información y antecedentes que corresponda al estudiante, “LA FACULTAD” no estará obligada a ejecutar la actividad formativa objeto del presente contrato.

TERCERO: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 21 de febrero 2022 al 15 de abril de 2022, período que corresponde a la duración de Estada Complementaria en Hematología. Si la actividad formativa no se realiza en la fecha programada por causa imputable a la Facultad, la vigencia de este convenio se entenderá prorrogada por un período idéntico en duración al antes señalado, pero su ejecución quedará supeditada a la disponibilidad de recursos académicos, tutores docentes y campos clínicos, y vigencia de la documentación requerida para el estudiante (ej. Seguro de Responsabilidad civil), lo que será informado por **“LA FACULTAD”**.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas por enfermedad del estudiante que, por su extensión, hagan imposible la continuidad de la actividad formativa para el profesional, **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”** deberá solicitar a **“la FACULTAD”** reprogramar la actividad por el tiempo que reste para completar la misma, pero su ejecución quedará supeditada a la disponibilidad de recursos académicos, tutores docentes y campos clínicos, lo que será informado por **“LA FACULTAD”**.

La suma del tiempo de permanencia en las actividades formativas de un estudiante de **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”** no debe superar 6 meses para especialidades primarias y 4 meses para derivadas.

CUARTO: ARANCEL

La **FACULTAD** cobrará un arancel mensual, por cada profesional que curse Estada Complementaria en Hematología, y que asciende a la suma total de 30 UF, \$ 943.358, UF considerada al 21 de febrero 2022. Dicha suma incluye la inscripción y el arancel.

Cuando se produzca la suspensión o término anticipado de la formación a causa de renuncia o eliminación del profesional, **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”** deberá efectuar el pago del total del arancel de la actividad formativa.

QUINTO: CONDICIONES DE PAGO.

La **UNIVERSIDAD SOLICITANTE** pagará el arancel una vez tramitado este contrato y es requisito para el inicio de la actividad formativa.

Los pagos se realizarán mediante Orden de compra (O/C) emitida por la **UNIVERSIDAD SOLICITANTE** enviada a la Oficina de Matrícula y Aranceles. Los datos necesarios para la emisión de O/C: RUT 60.910.000-1 Universidad de Chile. Dirección: Independencia N° 1027, Santiago. At. Oficina de Matrícula y Aranceles, Subdirección de Finanzas DEGI, Sr. Sebastián Contreras. Correo: scontreras@med.uchile.cl.

SEXTO: INFORME FINAL.

Al término de la actividad formativa, **“LA FACULTAD”** deberá emitir un informe dentro de 30 días hábiles siguientes a **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**, comunicando cómo ha sido el desarrollo de la actividad y el desempeño del estudiante en la misma, a través de un formulario de evaluación, que incluye además de la calificación obtenida, una descripción breve de las actividades realizadas y de las evaluaciones aplicadas durante la actividad formativa para la cual se suscribe este contrato.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que un estudiante atente contra los principios éticos o incumpla gravemente las normativas y/o disposiciones internas del centro formador que lo recibe bajo esta modalidad de intercambio, **“LA FACULTAD”** se reserva el derecho de poner término al presente contrato y por ende a la actividad formativa, previo aviso a **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**, a la que remitirá los antecedentes que fundamenten la decisión, para su adecuado conocimiento y fines pertinentes.

También serán causales de término anticipado por parte de **“LA FACULTAD”**, el incumplimiento por por **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”** de la entrega de la información y antecedentes del estudiante a que se refiere la cláusula segunda, o la falta de pago de todo o parte del arancel de la actividad formativa.

En todos estos casos **“LA FACULTAD”** no efectuará devolución alguna del arancel pagado o en caso de encontrarse pendiente el pago de todo o parte del arancel, **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”** mantendrá la obligación de efectuar el pago correspondiente.

OCTAVO: El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del programa, por causa imputable al estudiante, será de cargo de **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**.

Se consideran como causas imputables al estudiante inasistencias a actividades (a excepción de aquellas respaldadas por licencia médica), bajo rendimiento que implique reprobación y prolongación de la actividad formativa, u otras que serán informadas por **“LA FACULTAD”** a **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos del presente Convenio.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades. La personería de los representantes, de doña María Ester Ríos Albornoz y Pablo Barros Depassier, para representar a la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, consta en Escritura Pública de fecha 10 de Mayo de 2018, otorgada por la Notaría N°41 de Santiago de Félix Jara Cadot, documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.

UNDÉCIMO: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos para la UNIVERSIDAD SOLICITANTE y dos en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.